



Diez maravedis

**SELLO CUARTO. DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.**

de la providencia que Combíene = La Ciudad ha brendado
oydo y que por la mucha Veziñdad y distancia que Com-
prende la tierra desta Jurisdiccion estan nombrados
Peri Cavalleros Vecindos para que por parte de los transi-
tos que a Cada Uno seerta Señalado hagan las dichas Vis-
tas y Padrones = a Cordo que por otra parte ayuda a los
dichos gastos seden a Cada Cavallero Vecidor cien Reales
los quales les entregue e Coma Jurado Pedro Villanueva
deparitario de los propios y Ventas desta Ciudad de lo mas promp-
to y efectivo de los efectos quanto ha taora no lo ay en
la deparitaria del dho Encabezam. Conque de los primeros
efectos que del prozedieren se buelvan y Vertuyan a los di-
chos propios los dichos sevicientos Reales que Cometea Cuentas y Reales
del mayordomo se van bien entregados = Jamis mo entre
que el dho Señor Jurado de los dichos propios a los Señores Don
Antonio Venitez y Don Juan Pizaro Vecindos Comisarios
para abistar la Veziñdad de todo lo que puste enoze llam-
po los sevicientos Reales que la Ciudad resolvió se di-
sen para los gastos del dicho Empadronamiento, y tambien
sea Vasso la disposicion de Vertuyan a los propios de los pri-
meros efectos del dicho Encabezam. de Ventas y para que en
esto aya la memoria y buena cuenta que Combíene tomara la ra-
zonda sea Curdo Martin Fernandez de Aranda Cortador
La Ciudad a Cordo que fulgencio Reynado Escriuano mayor